



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2022-MDP/LC

Pichari, 27 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

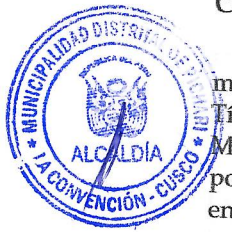
Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2022, se trató como Agenda: "transferencia de saldo de materiales de obras concluidas a favor de la Comunidad de Atalaya, distrito de Pichari", ello en atención al Expediente con registro 12206-2022 fecha 26 de agosto de 2022, presentado por el señor Darvin Tamani Ijuma, en su calidad de Teniente Gobernador, por el cual solicita apoyo con materiales para la construcción de casa comunal, como son 100 varillas de fierro de ½", 90 varillas de fierro de 3/8" alambre de 8" 50 kgr y 100 bolsas de cemento;

Que, mediante el Informe N° 00136-2022-MDP-ULP/ACA-JA de fecha 8 de setiembre de 2022 el Jefe (e) de Almacén Central Tec. Cont. Abelardo Cárdenas Aguilar, emite informe con relación a la petición indicando que se tiene saldo disponible de materiales internados de diferentes obras, según NEA N° 21-2018, la cantidad de 30 varillas de fierro de ½"; en virtud a ello concluye que se tiene saldos en almacén central y cuentan con el internamiento de saldo de materiales de proyectos concluidos y recomienda que la transferencia debe ser mediante acuerdo de concejo municipal con informe de la Gerencia de Infraestructura y/o opinión legal;

Que mediante la Opinión Legal N° 600-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 22 de setiembre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, opina que es procedente la transferencia de los bienes a favor de la Comunidad de Atalaya, que se tienen en almacén previa deliberación del Concejo Municipal, debiendo ser utilizados única y exclusivamente para el objetivo solicitado, en caso de incumplimiento se debe proceder a su recojo y/o devolución inmediata a la entidad; y la comisión fiscalizadora se encargará de verificar y constatar la utilización de dichos materiales en el plazo y condiciones antes señaladas;

Que, Artículo 59° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la Comunidad de Atalaya, representado por su Teniente Gobernador señor Darvin Tamani Ijuma, identificado con DNI N° 47256853, materiales que serán destinados exclusivamente para el fin requerido (construcción de casa comunal), la misma que detallo a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MED	CANTIDAD	PROCEDENCIA DEL BIEN
1	Fierro de 1/2"	varillas	30	Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas de expansión urbana de Mantaro Capital y anexos de Shantoshari y Sector Teresa del Centro poblado de Mantaro, distrito de Pichari - La Convención-Cusco", según NEA N° 21-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento a la Comunidad de Atalaya, de la transferencia efectuada; a la comisión de regidores de obras para su fiscalización, así como al área de Almacén Central para su atención y las diferentes dependencias de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
U. Almacén Central
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abba Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL